

PROCESO: EJECUTIVO 468 CGP.  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: EDDY ZAPATA MEZU  
RADICACION: 2021-00165-00

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, 08 JUN 2022

RADICADO: 2021-00165-00  
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: EDDY ZAPATA MEZU  
ASUNTO: TERMINA PROCESO PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA

AUTO No. 582

#### ASUNTO A TRATAR.

Pasa a despacho el proceso de referencia, en virtud al memorial presentado por la abogada ENGIE YENINE MITCHELL DE LA CRUZ, en representación de la sociedad AECSA S.A., apoderada especial de BANCOLOMBIA S.A., manifiesta al despacho se sirva decretar la terminación del proceso de la referencia POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, así mismo, solicita se decrete la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de las obligaciones contenidas en el Pagaré No. 3265 320057230, se ordenó el levantamiento y/o cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas librando los oficios pertinentes, que se deje constancia que la obligación contenida en el pagare No. 3265 320057230, continua vigente a favor de BANCOLOMBIA S.A., que en cuanto a las costas procesales BANCOLOMBIA no hará efectivas las mismas (...).

Siendo ello procedente, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada – Cauca,

#### RESUELVE.

1. **TERMINAR** el presente proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**, de la obligación contenida en el Pagaré No. 3265 320057230.

PROCESO: EJECUTIVO 468 CGP.  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: EDDY ZAPATA MEZU  
RADICACION: 2021-00165-00

2. Salvo que exista embargo de remanentes, **LEVANTAR** la medida cautelar decretada en interlocutorio No. 809 de fecha 26 de julio de 2021, numeral 5o. Oficiar.

3. **DEJAR** constancia que la obligación recaudada continua vigente en favor de BANCOLOMBIA dado que así se ha solicitado.

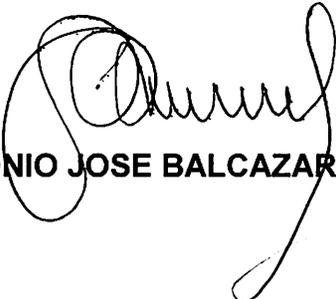
4. No condenar en costas a las partes, toda vez que así se ha solicitado.

5. **ABSTENERSE** de hacer entrega de los títulos base de la presente ejecución, toda vez que los allegados fueron enviados por correo electrónico y que de conformidad con el numeral 5º de los hechos de la demanda, los originales se encuentran en poder de la demandante.

6. **CUMPLIDOS** los trámites e instancias procesales en los numerales anteriores, **ARCHIVAR** el proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,

  
**ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.**